

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LICETH YULIETH BERMUDEZ BENITEZ
DEMANDADO	NICOLAS GUILLERMO GIRALDO LEMA
RADICADO	2020-149
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, y 621, 709 del Código de Comercio y en concordancia del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) Librar mandamiento ejecutivo en favor de la señora LICETH YULIETH BERMÚDEZ BENITEZ, en contra del señor NICOLÁS GUILLERMO GIRALDO LEMA, por las siguientes sumas:

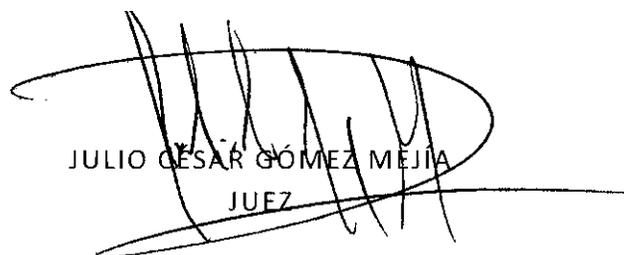
- 1.1. Por la suma CIEN MILLONES DE PESOS M. L. (\$100'000.000,00) como capital correspondiente al pagaré N° 131428 del 11 de octubre de 2018.
- 1.2. VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24'000.000,00) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 11 octubre de 2018 hasta el 11 de octubre de 2019, siempre y cuando no supere el tope de usura certificada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Intereses moratorios liquidados sobre el capital contenido en el pagaré N° 131428 del 11 de octubre de 2018, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere el tope de usura certificada por la Superintendencia Financiera, liquidada mes a mes, desde el 12 de octubre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2º.) Ordenar al demandado que cumpla con la obligación de cancelar la acreencia en el término de cinco (5) días. Se le advierte que tiene diez (10) días para proponer excepciones (Arts. 431 y 442 del C. G. del P.). La notificación del mandamiento de pago se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C. G. del Proceso y en concordancia del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3º.) De conformidad con el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la DIAN informándole la clase de proceso, título valor, cuantía, fecha de exigibilidad, los nombres y apellidos de la acreedora y del deudor, con su identificación.

4º.) Reconocer personería al Dr. MATEO POSADA GALLEGO, con T. P. No. 313.262 del C. S. de la J., para que represente a la demandante conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

27.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADO No.
50, hoy, _12_ de AGOSTO de 2.020


JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario